

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

RER	ASA	MSM
	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>



AUTORIZA ENTREGA DE RECURSOS AL SINDICATO
DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES
PESCADORES ARTESANALES, BUZOS
MARISCADORES, ALGUEROS "MARINERO
FUENTEALBA" DE LA CALETA DE MANQUEMAPU.

VALPARAISO, - 8 AGO. 2018

2908

R. EX. N° _____/

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N°1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 30/15 de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; los Acuerdos N°25 de la Sesión N°98 de fecha 16 de octubre de 2017 y N°6 numeral 1° de la Sesión 102 de fecha 7 de mayo de 2018, ambos del Consejo de Administración Pesquera; en Memorándum (F.A.P.-JUR) N° 343/2018, del Fondo de Administración Pesquero; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley N°20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, programas y proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas y proyectos que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado asimismo en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100, de fecha 12 de Enero de 2018.

Que, la misión del Fondo de Administración Pesquero, es promover y desarrollar de forma sustentable la actividad pesquera, mediante instrumentos de fomento e intervención social, que permitan fortalecer y mejorar las condiciones socioeconómicas y productivas del sector pesquero con un enfoque de desarrollo económico territorial, que permita aumentar la competitividad y la auto sustentabilidad de este sector, otorgando bienestar social y económico a quienes viven de él.

Que, el Consejo de Administración Pesquera, en Acuerdo N° 25 de Sesión N° 98 de fecha 16 de octubre de 2017, acordó destinar la suma de hasta \$190.000.000.- (ciento noventa millones de pesos), para la ejecución del **"PROGRAMA PILOTO DE DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA A TRAVÉS DE ACCIONES DE ACUICULTURA EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS"**, orientado a maximizar la productividad de las áreas de manejo con recursos de interés comercial para organizaciones de la Región de Los Lagos.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquero, mediante Acuerdo N°6 de la Sesión N° 102, de fecha 07 de mayo de 2018, aprobó y ratificó financiar la suma de hasta **\$43.978.200.- (cuarenta y tres millones**

novecientos setenta y ocho mil doscientos pesos) para el **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ALGUEROS "MARINERO FUENTEALBA" DE LA CALETA DE MANQUEMAPU**, para la ejecución del **"PROGRAMA PILOTO DE DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA A TRAVÉS DE ACCIONES DE ACUICULTURA EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS"**, monto que será financiado con recursos del Fondo de Administración Pesquero. El objetivo general del proyecto es diversificar la productividad en las áreas de manejo y/o concesiones en la Región de Los Lagos, incorporando actividades piloto de repoblación y cultivo como estrategia de sustentabilidad económica a la actividad ya existente, (medidas de manejo); mientras que sus objetivos específicos son: 1) Identificar el estado actual y real de los recursos bentónicos principales y secundarios de la AMERB, 2) Generar un plan estratégico junto a los socios de la AMERB para ver los posibles recursos a repoblar o cultivar según la factibilidad técnica-económica de cada uno de ellos, 3) Solicitar los permisos correspondientes a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Servicio Nacional de Pesca, Autoridad Marítima, Autoridad Medioambiental, para poder realizar las actividades de repoblación y cultivo en conformidad a lo establecido en la Ley, 4) Confeccionar e instalar sistemas de repoblación y cultivo (escala piloto) para cada uno de los recursos establecidos en el Plan estratégico, 5) Elaborar y diseñar un Plan de toma de muestras de algunos recursos que estén afectados a la marea roja para poder explotarlos en forma segura (de ser necesario), y; 6) Calcular la factibilidad técnico económica a escala comercial de los recursos repoblados y cultivados a escala piloto.

Que, conforme a los antecedentes técnicos contenidos en el Informe FAP (UDFPA) N° 116-2018/OP-2017, y atendidas las circunstancias de que este proyecto se enmarca dentro de los cometidos legales del Fondo de Administración Pesquero, por cuanto, entre sus lineamientos, se encuentra el financiar proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; en este sentido, de acuerdo a lo que refiere la Real Academia de la Lengua Española, "Fomento" se define como promover, normalmente mediante incentivos económicos o fiscales, que los particulares realicen por sí mismos actividades consideradas de utilidad general. Asimismo, "Desarrollo" se define como la evolución progresiva de una actividad hacia mejores niveles de vida, y es sinónimo de progreso y crecimiento social, económico y cultural; se ha estimado pertinente autorizar por el presente acto la entrega del aporte a la organización antes individualizada, para la ejecución del Proyecto denominado **"PROGRAMA PILOTO DE DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA A TRAVÉS DE ACCIONES DE ACUICULTURA EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS"**.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 45 de 2018, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100

del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 12 de enero de 2018, para ejecutar los programas y proyectos año 2018 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORÍZASE** al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría, para entregar al **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ALGUEROS "MARINERO FUENTEALBA" DE LA CALETA DE MANQUEMAPU**, R.U.T N°65.246.100-K, a través de su presidente, don **EDUARDO CUMIGUAL NEMPU**, Cédula Nacional de Identidad N°11.502.277-6, ambos con domicilio en Avenida Manfredinni N°41, oficina 604, comuna de Purranque, provincia de Osorno, Región de Los Lagos, la suma total de hasta **\$43.978.200.- (cuarenta y tres millones novecientos setenta y ocho mil doscientos pesos)** en una única cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente Resolución, previa firma de declaración jurada simple por parte del representante legal de la organización beneficiaria, o de quién tenga delegada la facultad de acuerdo a los estatutos o escritura pública, de la imposibilidad de otorgar como instrumento de garantía boletas bancarias, y previa suscripción de pagaré ante Notario Público por parte del representante legal de la organización beneficiaria, o de quién tenga delegada la facultad de acuerdo a los estatutos o escritura pública, por un monto igual a la totalidad de los recursos que se transferirán para la ejecución del Proyecto.

2. **DÉJASE ESTABLECIDO**, que el **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ALGUEROS "MARINERO FUENTEALBA" DE LA CALETA DE MANQUEMAPU**, deberá destinar los recursos entregados a través de éste acto, única y exclusivamente al financiamiento del Proyecto denominado **"PROGRAMA PILOTO DE DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA A TRAVÉS DE ACCIONES DE ACUICULTURA EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS"**, el cual tiene como objetivo general diversificar la productividad en las áreas de manejo y/o concesiones en la Región de Los Lagos, incorporando actividades piloto de repoblación y cultivo como estrategia de sustentabilidad económica a la actividad ya existente, (medidas de manejo); mientras que sus objetivos específicos son: 1) Identificar el estado actual y real de los recursos bentónicos principales y secundarios de la AMERB., 2) Generar un plan estratégico junto a los socios de la AMERB para ver los posibles recursos a repoblar o cultivar según la factibilidad técnica-económica de cada uno de ellos, 3) Solicitar los permisos correspondientes a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Servicio Nacional de Pesca, Autoridad Marítima,

Autoridad Medioambiental, para poder realizar las actividades de repoblación y cultivo en conformidad a lo establecido en la Ley, 4) Confeccionar e instalar sistemas de repoblación y cultivo (escala piloto) para cada uno de los recursos establecidos en el Plan estratégico, 5) Elaborar y diseñar un Plan de toma de muestras de algunos recursos que estén afectados a la marea roja para poder explotarlos en forma segura (de ser necesario), y; 6) Calcular la factibilidad técnico económica a escala comercial de los recursos repoblados y cultivados a escala piloto.

Para ello, la ejecución de los recursos transferidos para el desarrollo del proyecto anteriormente descrito, se deberá efectuar conforme los ítems de inversión que a continuación se detallan:

Nº	ITEM DE INVERSIÓN TOTAL PROYECTO	TOTAL PRESUPUESTO FAP	APORTE PROPIO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
1.	OPERACIÓN			
2.	PERSONAL	\$ 43.978.200		
	Identificación estado actual AMERB, Permisos sectoriales, Planificación actividades repoblación, asistencia técnica y acompañamiento; elaboración informes técnicos de rendición. Implementación de cultivo		0% Valor del Proyecto	Facturas/ Boletas Originales
3.	INVERSIÓN			
TOTAL		\$ 43.978.200	\$ 0	

Cabe señalar que, atendido que cada uno de los ítems de inversión señalados en el recuadro anterior, obedecen a valores que eventualmente pueden sufrir modificaciones en el tiempo, la entidad beneficiaria podrá solicitar por escrito y de manera fundada al Fondo de Administración Pesquero, la reasignación de montos entre los diferentes ítems de gastos considerados para la ejecución final del proyecto.

La solicitud de reasignación presupuestaria debe considerar:

1. Carta dirigida al Director Ejecutivo del Fondo de Administración Pesquero
2. Fecha de envío de la carta
3. Ítem considerado inicialmente
4. Ítem nuevo a considerar (explicando claramente cuál será su uso)
5. Firma del socio destinatario de la inversión
6. Firma del presidente del Sindicato
7. Timbre del Sindicato

El cambio en el ítem de inversión correspondiente podrá ser efectuado solo una vez que el Fondo de Administración Pesquero haya entregado su aprobación a la solicitud.

3. DÉJASE establecido que el plazo de duración del proyecto será de **450 días corridos** a contar de la recepción de la única cuota de los recursos dispuestos para el Proyecto. En caso de que se extienda el plazo de ejecución del proyecto, la organización deberá velar porque la garantía entregada a Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, conforme lo indicado en el Resolutivo N° 1 del presente acto administrativo, se mantenga vigente por la totalidad del plazo de ejecución del mismo, reemplazándola en caso de ser necesario.

4. EXÍJASE al **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ALGUEROS "MARINERO FUENTEALBA" DE LA CALETA DE MANQUEMAPU**, la entrega ante el Fondo de Administración Pesquero, con posterioridad a la entrega de los fondos, de **tres informes**, que consideren rendición de gastos e informe de carácter técnico, bajo formulario, metodología y procedimientos establecidos por el Fondo de Administración Pesquero, tal como se señala en el siguiente detalle:

- 1. Primer Informe;** de Rendición de Gastos y Carácter Técnico, deberá ser entregado en un plazo no superior a los **150 días corridos** a contar de la recepción de los recursos, el cual deberá contener dos informes:
 - a. Informe Rendición de Gastos: debe contener rendición del 30% de los recursos transferidos bajo la presente Resolución. Este informe deberá ser diseñado y entregado de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero y su manual de procedimientos de rendición de gastos.
 - b. Informe Técnico: deberá ser diseñado con la debida formalidad base de presentación, de acuerdo al formato definido por la Unidad Técnica. Este informe debe dar cuenta de la totalidad de las actividades ejecutadas a la fecha, el cual deberá ser acompañado de apoyo visual que dé cuenta del desarrollo del Proyecto. Deberá entregar en específico reporte de la identificación del estado sin proyecto del área de manejo; de la planificación estratégica para la generación de acciones de repoblación y/o cultivo; y de la o las solicitudes de permisos sectoriales que sean necesarios tramitar ante la Subsecretaría de pesca y acuicultura, para lo cual, deberá presentar copia de carta y solicitud de

permiso, ingresada a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, con su debido control de ingreso.

2. Segundo Informe; de Rendición de Gastos y Carácter Técnico, deberá ser entregado en un plazo no superior a los **300 días corridos** a contar de la recepción de los recursos, el cual deberá contener a su vez dos informes:

- a. Informe Rendición de Gastos: debe contener rendición del 40% de los recursos transferidos bajo la presente Resolución. Este informe deberá ser diseñado y entregado de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero y su manual de procedimientos de rendición de gastos.
- b. Informe Técnico: deberá ser diseñado con la debida formalidad base de presentación, de acuerdo al formato definido por la Unidad Técnica. Este informe debe dar cuenta de la totalidad de las actividades ejecutadas a la fecha, el cual deberá ser acompañado de apoyo visual que dé cuenta del desarrollo del Proyecto. Deberá entregar en específico reporte de la asistencia técnica y transferencia tecnológica realizada a la fecha, detalle de la implementación del cultivo y/o repoblamiento en área de manejo.

3. Informe Final; de Rendición de Gastos y Carácter Técnico, deberá ser entregado en un plazo no superior a los **450 días corridos** a contar de la recepción de los recursos, el cual deberá contener dos informes:

- a. Informe Rendición de Gastos: debe contener rendición del 100% de los recursos transferidos bajo la presente Resolución. Este informe deberá ser diseñado y entregado de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero y su manual de procedimientos de rendición de gastos.
- b. Informe Técnico: deberá ser diseñado con la debida formalidad base de presentación, de acuerdo al formato definido por la Unidad Técnica. Este informe debe dar cuenta de la totalidad de las actividades ejecutadas y del cumplimiento de los objetivos. El informe deberá dar cuenta en específico y detalladamente, de los resultados de la implementación de cultivo, incluyendo análisis del desempeño y participación de los socios de la organización; adjuntando fotografías como medio de verificación.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo de Administración Pesquero, podrá solicitar a la organización beneficiaria, la presentación de informes adicionales y resultados de avance de la ejecución del Proyecto, cuando este estime pertinente, a fin de monitorear, apoyar y coordinar la correcta operación de los objetivos trazados en el marco del proyecto.

Los informes, tanto técnicos, como de rendición de gastos, podrán ser observados por las unidades correspondientes del FAP, en este caso, el Fondo de Administración Pesquero notificará a la organización por medio de carta certificada, la cual tendrá el plazo de 15 días hábiles desde su recepción para sanear las observaciones formuladas. En caso que las observaciones a los informes, tanto técnicas como de rendición de gastos, no sean subsanadas en el plazo señalado, la Subsecretaría podrá aplicar la inhabilidad establecida en el Resolutivo N° 5 de la presente resolución.

La organización beneficiaria podrá solicitar prórroga de los plazos señalados para la presentación de alguno de los informes de carácter técnico o rendición de gastos antes referidos, con a lo menos 10 días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de entrega del respectivo informe, a través de carta fundada dirigida a la Dirección Ejecutiva del Fondo de Administración Pesquero, quien en base a los hechos que motivan la solicitud y al informe de la Unidad de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal del Fondo, ponderará y resolverá mediante carta dirigida a la organización beneficiaria, estableciéndose en ésta el nuevo plazo para la entrega del informe. Cabe señalar que la solicitud de prórroga de plazo para la presentación de informes en ningún caso podrá alterar el plazo estimado para la ejecución final del Proyecto, en cuyo caso se deberá proceder mediante el acto administrativo correspondiente.

Se entenderá por incumplimiento de los plazos en la entrega de informes, los casos en que la organización beneficiaria no realice la entrega dentro de los plazos establecidos; habiendo vencidos éstos y sin justificar adecuadamente ante el Fondo de Administración Pesquero el hecho ajeno a su voluntad que impidió la entrega de dichos informes; de acuerdo a los procedimientos que serán definidos en la Resolución que aprobará la entrega de aportes al Proyecto.

5. DÉJASE establecido que el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ALGUEROS "MARINERO FUENTEALBA" DE LA CALETA DE MANQUEMAPU, deberá restituir los recursos no rendidos, no ejecutados o rechazados por la Unidad de Control de Gestión del Fondo

de Administración Pesquero, sin perjuicio de que la Subsecretaría podrá ejercer la totalidad de las acciones legales que corresponda.

Asimismo, el **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ALGUEROS "MARINERO FUENTEALBA" DE LA CALETA DE MANQUEMAPU** no podrá recibir nuevos recursos con cargo al presupuesto del Fondo de Administración Pesquero, habiéndose hecho la rendición exigible, sin que se haya dado cuenta de la inversión de los recursos entregados por el presente acto administrativo.

6. EXÍJASE al **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ALGUEROS "MARINERO FUENTEALBA" DE LA CALETA DE MANQUEMAPU** una inversión de los recursos aportados eficiente y eficaz, debiendo obedecer a un procedimiento de adquisición de bienes y servicios que garanticen un precio razonable de los recursos adquiridos, acorde a los precios de mercado; privilegiando el menor precio en relación a igual calidad de los productos o servicios. En este sentido, la inversión será evaluada mediante un análisis comparativo de precios, entrega de los informes, cotizaciones y rendiciones correspondientes.



7. DÉJASE constancia que el monto dispuesto para el proyecto denominado **"PROGRAMA PILOTO DE DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA A TRAVÉS DE ACCIONES DE ACUICULTURA EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS"** asciende a la suma de hasta **\$43.978.200.-(cuarenta y tres millones novecientos setenta y ocho mil doscientos pesos)**, correspondientes a recursos dispuestos por el Fondo de Administración Pesquero.

8. IMPÚTESE el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2018 del Fondo de Administración Pesquero.

9. NOTIFÍQUESE al beneficiario **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ALGUEROS "MARINERO FUENTEALBA" DE LA CALETA DE MANQUEMAPU**, a su domicilio ubicado en Avenida. Manfredinni N°41, oficina 604, comuna de Purranque, provincia de Osorno, Región de Los Lagos

10. REMÍTASE copia de la presente resolución al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  **EDUARDO RIQUELME PORTILLA**
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

 **DIVISION JURIDICA**